



# Resolución Directoral

N° 341 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE.

Jaén, 10 de agosto del 2022

## VISTO:

Informe N° 082-2022-GR.CAJ.DRS-HGJ/OA, Memorando N° 263-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, e Informe N° 474-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, sobre la Conformación del Comité del Proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2022-HGJ, denominado: "Adquisición de Reactivos para Hemograma Automatizado Diferencial de 5 Estirpes con Equipo en Cesión en Uso para el Hospital General de Jaén"; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrato y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 25 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual del Hospital General de Jaén, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2022-HGJ sobre "Adquisición de Reactivos para Hemograma Automatizado Diferencial de 5 Estirpes con Equipo en Cesión en Uso para el Hospital General de Jaén";

Que, el artículo 21° de la ley, señala que "una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento";





# Resolución Directoral

N° 341 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE.

Jaén, 10 de agosto del 2022



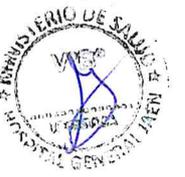
Asimismo, el artículo 23° de la Ley, precisa que *"la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*.



Por su parte, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que *"el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;



En ese sentido, el artículo 44° del reglamento, señala que *"el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*.



Que, resulta necesaria la designación de un Comité de Selección que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme lo señala el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225;



En ese sentido, estando a los documentos del visto, se propone y autoriza la conformación del Comité del proceso de Selección para el desarrollo del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 013-2022-HGJ sobre *"Adquisición de Reactivos para Hemograma Automatizado Diferencial de 5 Estirpes con Equipo en Cesión en Uso para el Hospital General de Jaén"*; corresponde aprobar la terna de integrantes vía acto resolutivo;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;



# Resolución Directoral

Nº 341 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE.

Jaén, 10 de agosto del 2022

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022-HGJ, denominado "Adquisición de Reactivos para Hemograma Automatizado Diferencial de 5 Estirpes con Equipo en Cesión en Uso para el Hospital General de Jaén"; el Comité de Selección estará integrado por los miembros que se citan:

TITULARES		
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1	CPC. Milagros Marianella Palacios Dulce	Presidente
2	Q.F. Jhony Alberto Díaz Flores	1er. Miembro
3	LIC. María del Carmen Carranza Núñez	2do. Miembro

SUPLENTE		
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1	C.P.C. Lili Soledad Contreras Mondragón	Presidente
2	Q.F. Edgardo Rodríguez Chávez	1er Miembro
3	LIC. John Eduard Otiniano Moya	2do. Miembro

**ARTICULO SEGUNDO:** HÁGASE saber que el Comité de Selección es competente para ejercer y dictar los actos administrativos internos conforme lo establece el artículo 46° del Reglamento. Son solidariamente responsables. Precisar que los integrantes del Comité de Selección no podrán renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Oficina de Logística proceda a remitir al presidente del Comité de Selección, el Expediente de Adjudicación Simplificada N° 013-2022-HGJ, denominado "Adquisición de Reactivos para Hemograma Automatizado Diferencial de 5 Estirpes con Equipo en Cesión en Uso para el Hospital General de Jaén", para su trámite correspondiente.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR al responsable de la Administración y Actualización del Portal de Transparencia del Hospital General de Jaén, publique la presente resolución, en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATOLOGO CLÍNICO / CMP 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA

